

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, ent'dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 28 de Noviembre de 1914.

(CONTINUACIÓN)

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos rendidas por el señor Depositario de fondos provinciales de las rentas del segundo trimestre del corriente año, pertenecientes a la casa núm. 40 de la calle de Mesón de Paredes de esta Corte.

Idem íd. íd. rendidas por el señor Depositario de fondos provinciales de las rentas del primer semestre del año actual, correspondientes a las fincas de las calles Avemaría, núm. 12; Toledo, 78; y Fray Ceferino González, 13, y solar núm. 3 de Fernando VI; que por el señor Arquitecto se gire una visita para conocer el estado de las mismas, y que se renueven las gestiones para la venta de las fincas en las condiciones más favorables posibles.

Disponer se dé cuenta a los copropietarios de la finca del presupuesto presentado por el señor Arquitecto Jefe provincial, de las obras de reparación que considera necesario efectuar en las atarjcas de la casa número 78 de la calle de Toledo, y se les pida autorización para efectuar las obras con cargo al 50 por 100 de las rentas líquidas de la finca.

No aprobar la liquidación presentada por los albaceas testamentarios de D. Angel Arrieta y Villa, sin que sean contestadas las observaciones que se formulan por la Sección sobre el cargo y data de dicha liquidación, y que sigan las gestiones para la venta de todos los bienes de la testamentaria.

Expedir certificación acreditativa de que en la actualidad ejerce el cargo de Presidente de la Diputación D. Alfonso Díaz

Agero, a fin de unirla a la instancia que acompaña el Investigador D. Juan Romero, con objeto de reclamar un crédito a favor del Hospital provincial.

Conceder autorización al señor Depositario de fondos provinciales para que, por medio del Procurador provincial, se entable la oportuna declaración judicial en reclamación de las cantidades dejadas en descubierto en concepto de inquilinatos por D. Domingo González, así como también para que en lo sucesivo pueda reclamar por la vía judicial cuantas cantidades deje en descubierto todo inquilino solvente de las fincas provinciales que fueren lanzados por desahucio, sin otro trámite administrativo que el de comunicar el resultado de la reclamación en su tiempo a la Diputación; y que se prevenga a dicho Depositario que no debe conceder más plazo para el pago de alquileres que el del mes siguiente al del último abonado, para evitar con tales dilaciones el que los inquilinos lleguen a adeudar cantidades como la que origina este acuerdo.

Autorizar al señor Depositario de fondos provinciales para que practique cuantas gestiones sea preciso ejecutar hasta la toma de posesión y reparto del legado en nuda propiedad hecho por Doña María del Carmen Paz y Tamariz a la Inclusa de esta Corte, y otros, y que se comunique este acuerdo al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos e Ilustrísimo señor Director general de Administración.

Aprobar las cuentas presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales de las rentas de la fundación «Artieda y Labiano», correspondientes al año 1913, y que el saldo resultante de las mismas se invierta por la Dirección del Hospital provincial, de acuerdo con la Visita y señora Superiora, en la misma forma que en años anteriores.

Contestar al solicitante D. Fernando G. Melgares que concedida, con carácter general, aunque sin exclusiva, a los Sres. Castillo y Blanco autorización para investigar bienes y créditos pertenecientes a esta Beneficencia, sólo podría otorgarse la que interesa después de concretar los asuntos a que se refiere, en términos de que se puedan armonizar las gestiones de ambos.

Reconocer el crédito de D. Juan Wencil y compañía por suministro de material eléctrico, importante 5.817,65 pesetas, y disponer la inclusión de esta cantidad en el

próximo presupuesto, sin perjuicio de proseguir la instrucción de las diligencias precisas para depurar y exigir las responsabilidades oportunas.

Quedó enterada del oficio del señor Delegado de Hacienda participando haber sido designado el señor Presidente de la Diputación, por Real decreto de 2 de Junio último, para formar parte de una Junta que entenderá en la cesión, venta y permuta de los edificios y solares propiedad del Estado.

Que se celebre nuevo concurso para alquiler de un edificio donde trasladar las oficinas centrales de esta Corporación, procurando dar la mayor publicidad, sin perjuicio de hacer gestiones privadas con igual objeto.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas centrales, durante el año de 1915.

Denegar la solicitud del Sr. Cuadra, Regente de la Normal de Barcelona, para que esta Corporación mande un Maestro y Maestra al curso que ha organizado al plan de primera enseñanza, mediante subvención de 750 pesetas, y adquisición de ejemplares de su obra «Primer grado de un plan de enseñanza», por estar agotada la consignación para estas atenciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Presidente manifiesta que antes de entrar en la hora de ruegos y preguntas ha de dar cuenta de su gestión en virtud de manifestaciones hechas por el Sr. Soria en la última sesión, referentes al Jefe de la Sección de cuentas municipales.

Declara que hizo presente al señor Gobernador las referidas denuncias, quien le rogó dejara el asunto a su estudio varios días, al cabo de los cuales le indicó que si había que incoar expediente entendía que no era tal cometido del señor Gobernador y sí de la Diputación, con arreglo a los preceptos legales del vigente Reglamento de Contadores.

Como con los documentos que aportó el Sr. Soria, la Corporación no puede a primera vista declarar si el aludido funcionario ha cometido alguna falta, cree que se está en el caso de pasar estos antecedentes a la Comisión de personal, para que ésta depure con el correspondiente expediente las responsabilidades a que haya lugar,

nombrando la misma Comisión el necesario Juez instructor de las diligencias.

La Diputación acordó, de conformidad con el señor Presidente, que pasen estos antecedentes y los datos aportados por el Sr. Soria a la Comisión de personal para que instruya el oportuno expediente.

El Sr. Soria agradece la gestión realizada por el señor Presidente en este asunto y al mismo tiempo insiste en manifestaciones anteriores de que se debe imprimir la mayor actividad posible, por cuanto a pesar de los ofrecimientos del señor Gobernador, se ve en la necesidad de recordar que van transcurridos desde entonces un mes y veintiocho días, y todavía no se ha recibido una sola cuenta en la Comisión provincial para su examen, y no debe ser porque los empleados de aquella dependencia no cumplan con su deber, puesto que no se ha recibido ninguna queja del jefe.

El Sr. Richi ofrece en nombre de la Comisión de personal resolver el asunto con la mayor actividad.

El Sr. Soria manifiesta que la persona que le facilitó los datos y el volante que había dirigido el Sr. Carnicer, se ha visto sorprendida con una citación ante un Juzgado municipal, citándole de conciliación por las injurias y calumnias que dice ha proferido. Como esta persona no ha hablado en público con nadie, pudiera esto interpretarse como un acto de coacción para impedir que pueda acudir a deponer en el expediente, ruega a la Mesa reciba y entregue a la Comisión la referida citación.

El señor Presidente dice que están a disposición del Sr. Soria la relación de los opositores a las plazas de Médicos de guardia, cuya provisión está anunciada, y la de los dementes menores de diez y seis años que están en Ciempozuelos por cuenta de la Corporación, datos que pidió en la sesión anterior.

Seguidamente se da cuenta de una proposición que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—El aumento incesante de enfermos en los Hospitales de San Juan de Dios y provincial, como consecuencia lógica de la mayor población y su provincia, obliga a esta Corporación, a juicio del Diputado que firma, a satisfacer estas atenciones benéficas en la cuantía que lo permitan sus medios económicos. Hace varios años fueron creadas unas plazas de Médicos, que

posteriormente la Diputación acordó su amortización porque los facultativos nombrados no lo fueron por oposición, sino por concurso de libre elección, y además porque el servicio encomendado no tenía eficacia práctica y beneficiosa en la forma como se desempeñaba por la Beneficencia.

En vista de cuanto dejo consignado y tuve la honra de indicar en la sesión del día 14 del actual, propongo a la Excelentísima Diputación provincial que se aumente el número de Médicos de número del Cuerpo de la Beneficencia provincial en número igual al de plazas acordadas amortizar, y a medida que esto suceda, por las razones consignadas anteriormente, puesto que al hacerlo así se beneficiará considerablemente la asistencia facultativa de los Hospitales, sin aumentar en una sola peseta el presupuesto de gastos actual. En diferentes ocasiones se han producido justificadas quejas por la falta de asistencia médica a los enfermos, alegándose por el Decanato la escasez de personal, y por si esto fuera cierto, en parte, podría solicitarse el informe previo para que la Comisión de personal pueda proponer lo que estime conveniente con mayores garantías de acierto al informar esta moción; bien entendido que los Médicos nombrados, si se acordase, lo serán de los ingresados en el Cuerpo Médico mediante oposición.—Palacio de la Diputación, 21 de Noviembre de 1914.—Arturo Soria Hernández.»

Que la tomada en consideración, y se acuerda pase a la Comisión de personal.

El Sr. Soria dice que puesto que el primer trámite que desde luego ha de acordar la Comisión es que pase a informe del señor Decano, para ganar tiempo dispusiese esto desde luego la Diputación.

El Sr. Richi, en nombre de la Comisión de personal, está conforme en que así se haga.

La Diputación acordó que la proposición del Sr. Soria pase desde luego a informe del señor Decano.

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, con el fin de regularizar los ingresos en los Asilos provinciales, y evitar la aglomeración de los acogidos, que a más de alterar la marcha económica de la provincia tanto perjudica la salud de los mismos, propone a la Diputación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Quedan suprimidos en absoluto los ingresos interinos.

Segundo. Se establecerá un turno de ingreso riguroso para cubrir las vacantes que se produzcan, para aquellos niños que tengan aprobado su ingreso definitivo, turno que no podrá ser alterado por nada ni por nadie; y

Tercero. No podrá exceder el pie de familia del que se fije al discutirse el presupuesto, bajo la personal responsabilidad de los Visitadores y Directores de los Asilos.

Palacio de la Diputación, 28 de Noviembre de 1914.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales justifica la presentación de esta propuesta por la necesidad de que el pie de familia en los establecimientos sea el que se marca en los presupuestos, para no exceder de los gastos calculados y además por razones de higiene, pues en los establecimientos no debe haber más asilados que los que está calculado pueden habitar en ellos.

La Diputación acordó tomar en consideración esta proposición y dispuso pase a la Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta de la siguiente proposición: «A la Excelentísima Diputación provincial:

En 21 de Septiembre último, algunos funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial, en número de veintiséis, elevaron instancia a la Excelentísima Comisión provincial, en la que solicitaban, por las razones que en dicho documento se exponían, que la Corporación adoptara el acuerdo de modificar el art. 15 del Reglamento de servicio interior de la Diputación en el sentido de suprimir el turno de concursos para los ascensos, y que éstos se realizaran en dos turnos: uno por rigurosa antigüedad de servicios en el referido Cuerpo. La Comisión provincial acordó en 23 de aquel mes que tal documento pasara a informe del que suscribe.

Posteriormente se ha enviado también a Diputado firmante, a los mismos efectos, otra instancia en la que quince empleados piden que subsista el Reglamento sin modificación alguna, y por tanto, en vigor el turno de concurso cuya supresión se solicita por los primeros.

Ante disparidad de criterio tan terminantemente manifestada, y con el fin de obtener elementos de juicio bastantes para evacuar con verdadero conocimiento de causa el trámite interesado por aquel acuerdo, pareció al firmante lo más acertado oír la opinión de los funcionarios todos del Cuerpo administrativo provincial, para proceder después al detenido estudio de las razones en que sus respectivos pareceres se fundaran y ver si existía medio de armonizarlas en relación siempre con la primordial finalidad del buen servicio, a la cual deben subordinarse toda clase de aspiraciones, peticiones y propósitos de los que dependen de la Diputación provincial y a servir la bien deben encaminar sus deseos y a conseguirlo dedicar todas sus actividades.

Con aquella idea dirigió una circular al personal administrativo y a este informe se une una relación de las contestaciones recibidas.

Antes de entrar en el detalle del resultado de esa exploración, debe exponer la desagradable sorpresa que le produjo la contestación del empleado D. Lino Alvarez, que a la desusada atención del que suscribe consultándole, corresponde negándole a dar opinión.

El Diputado que informa deja al juicio de la Diputación esta falta de criterio y de educación individual y administrativa, así como la de los Sres. Revilla, López Serrano, Vázquez Moza, San Martín, Montejaño, Manzano, Monedero, López (D. L.), Migual, Vázquez García, Pascual Pérez, Balboa, Barrio Robles y Fernández Pérez, que no se han dignado contestar a aquella circular.

De las respuestas recibidas, y descartando algunas no concretas o poco pertinentes, resulta que 38 funcionarios se muestran contrarios al turno de concursos o de méritos; 17 se pronuncian en favor del mismo, y otros 17 proponen que subsista ese turno, condicionándole de algún modo o indican varias formas y reglas para el ascenso, como oposición, etc., y unos y otros alegan algunas razones dignas de ser atendidas.

Pasando ya a llenar el objeto de este escrito, el ponente por su parte expondrá concretamente su opinión.

No puede negarse que el combatido turno de concurso tiene inconvenientes; que es motivo de discusiones y animosidades en el seno del Cuerpo de empleados adminis-

trativos; que es deplorable el espectáculo de la lucha de influencias y de la verdadera «lluvia» de recomendaciones que los aspirantes dejan caer sobre los Diputados cuando se utiliza ese turno; que suelen en los ascensos por ese medio verse repetidos algunos nombres, repetidos también los mismos alegatos de méritos, y que por este sistema los preteridos, además de ver defraudadas sus esperanzas de mejora de sueldo, encuentran lastimado su amor propio al establecerse de un modo oficial la superioridad intelectual y competencia de los agraciados, lo cual se traduce en carencia de estímulos para lo sucesivo, con perjuicio seguro del servicio a la Diputación, como ocurrió recientemente al Sr. Cemboraín y Chevarría, que pidió la excedencia.

Por otra parte, la modificación del art. 15 del Reglamento, si se realizara, no debería tener efecto retroactivo, pues los empleados actuales, al obtener sus cargos, lo hicieron al amparo de dicho Reglamento, y existe entre ellos y la Corporación una especie de contrato que debe ser respetado y que puede considerarse como un derecho adquirido y no discutible.

Además, la antigüedad es una condición muy digna de consideración y aprecio; pero por sí sola no parece tampoco mérito bastante, aparte de que ya es tenida en cuenta en el otro turno que fija el art. 15, y el sistema automático de ascensos que propone uno de los grupos alejaría igualmente todo estímulo en los funcionarios, que sólo al transcurso de los años habrían de confiar la realización de naturales y justas aspiraciones, más legítimas cuanto más se basen en servicios especiales prestados y en esfuerzos hechos para merecer verlas satisfechas. En general, no es realmente el turno llamado de méritos el que se considera malo; su existencia en colectividades de esta clase y su continuación en el Reglamento vigente de la Diputación es indudablemente de conveniencia; gran parte del personal de lo que parece dolerse, según se deduce de sus contestaciones, es de que los ascensos por ese sistema recayeran en algunos casos en funcionarios que no lo merecían.

Por todo ello, el Diputado informante estima que puede y debe subsistir el turno de referencia, pero sujetándolo a reglas (como muy atinadamente propone uno de los funcionarios consultados, D. Antonio González), de suerte que alejara en los interesados todo temor a la influencia, fuera resuelto por personas bien conocedoras de las condiciones de los concursantes, y teniendo, por tanto, garantía de acierto y de justicia resultará un verdadero premio para el empleado que se distinguiera por su competencia y laboriosidad.

Así, pues, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación provincial que como solución a las instancias presentadas se sirva adoptar el acuerdo siguiente:

«Los concursos para ascenso a que se refiere el art. 15 del Reglamento de servicio interior de la Diputación serán resueltos por una Comisión formada por el señor Vicepresidente de la Corporación, como Presidente de la Comisión de Personal, y de los señores Secretario de la Diputación, Contador, Depositario de fondos provinciales y Oficial Mayor, los que teniendo en cuenta los expedientes de los concursantes y los informes que verbalmente den los cuatro últimos señores como Jefes de dependencia elevarán una propuesta unipersonal en cada vacante.

Palacio de la Diputación, a veintiuno de

Noviembre de mil novecientos catorce.—Arturo Soria y Hernández.»

El Sr. Soria manifiesta que por un error de copia ha incluido entre los funcionarios que no contestaron a D. Leopoldo López, cuando, efectivamente, había expresado su opinión, solicitando la venia de la Presidencia para rectificar la equivocación, habiendo recibido también posteriormente dos cartas de D. Toribio Fernández y D. Agustín Balboa, deseando conste así para que la Comisión de Personal pueda tener noticia completa de todo lo referente al particular.

El señor Presidente manifiesta al Sr. Soria que constando en acta las manifestaciones que acaba de formular no hace falta modificar la proposición, que se entenderá rectificadas en el sentido que acaba de expresar.

Queda tomada en consideración la proposición del Sr. Soria, pasando a la Comisión de Personal.

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, teniendo presente que los acuerdos de la Diputación de 14 de Enero de 1876 y 3 de Julio de 1912, concediendo derechos pasivos a los funcionarios administrativos y a los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales que ingresaren al servicio de la Corporación con fecha posterior al 1.º de Enero de 1894, excluye a éstos del beneficio de computarse los servicios prestados al Estado, colocándoles en evidente estado de inferioridad respecto a los empleados y dependientes que ingresaron con anterioridad a dicha fecha; y estimando de justicia que dicho beneficio debe alcanzar por igual a unos u otros, tiene el honor de proponer a la Diputación se digne adoptar el necesario acuerdo a fin de que desaparezca dicha desigualdad y se reconozca el expresado beneficio al Portero de la Corporación D. Valentín Alonso, cuyo nombramiento es posterior al 1.º de Enero de 1904.—Palacio de la Diputación, 28 de Noviembre de 1914.—Arturo Soria y Hernández.»

La Diputación acordó tomarla en consideración, y dispuso que pase a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Largo Caballero pide que se unan al dictamen número 3, que se refiere a las oposiciones de Delineante, los antecedentes que haya en la Diputación en cuanto a los trabajos que haya realizado uno de los opositores dentro de la Corporación, especificando qué clase de trabajos, así como el tiempo en que los ha prestado.

Lamenta que no estén presentes los Visitadores del Hospicio, por tener que hacer una denuncia respecto a dicho establecimiento, que estima de gravedad, llegada a su noticia por persona que le merece todo crédito, por cuyo motivo la expone para que se hagan las averiguaciones necesarias. Dice que según esas referencias hay en el Hospicio algunos perros, pertenecientes a los asilados, que hace tiempo están allí para que persigan a los animales dañinos, y que uno de esos perros, la última semana, parece que ladró al Director del Establecimiento, el cual, en vez de tomar otra clase de medidas, mandó a los asilados que ahorcaran el perro, y como el animal no moría en el acto, mandó por un hierro al taller de cerrajería para acabar de matarle. Manifiesta que si es cierto lo que le han manifestado, no cabe mayor grado de perversidad en una persona como el Director que, si esto ha hecho en presencia de los acogidos, demuestra que no reúne condiciones morales para estar al frente de un establecimiento de esa naturaleza, para cuyo cargo se requiere ser agra-

dable, educado y, sobre todo, tener buenos sentimientos.

A este hecho hay que añadir uno análogo ocurrido en la semana anterior, en que un maestro de taller mandó hacer lo mismo con otro perro a los aprendices del taller.

Pide se averigüe inmediatamente lo ocurrido por la importancia que entraña, no solamente por el hecho en sí, sino por los malos sentimientos que se despiertan en los niños que reciben estos ejemplos, y que se castigue a los culpables.

También denunció que le han manifestado que el Director del Hospicio, con gran frecuencia, cuando tiene que hablar con algún asilado, no pronuncia las frases más propias de una persona bien educada; todo lo cual prueba también que está incapacitado para continuar al frente del Establecimiento.

Termina manifestando que no habla más que en hipótesis, por no haber podido comprobar las denuncias que se le hicieron, y que no dirá una palabra más hasta que se hayan hecho las oportunas averiguaciones.

El Sr. Martín Pindado dice que le consta de una manera positiva que los señores Visitadores del Hospicio, que están ausentes, habían tomado ya alguna determinación relativa a los perros que tenían los asilados, habiendo el Sr. Aguilar dado orden terminante de que desaparecieran todos estos animales, uniéndolo su petición a la del señor Largo Caballero para que se depuren las responsabilidades de las denuncias que ha formulado y que se tome la determinación oportuna.

(Continuará.)

Rectificación

En el edicto publicado en este BOLETÍN OFICIAL el día 3 del actual, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, relativo a la demanda promovida por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre de Doña Gregoria Adela Jiménez, se ha padecido el error de poner en el término de noventa días, en vez de decir en el término de nueve días, con lo que queda rectificado dicho error.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que insta la Sociedad Cooperativa «El Hogar Español», contra la Sociedad Regular Colectiva, domiciliada en Motril, denominada «Rojas Hermanos», sobre pago de pesetas, con el procedimiento a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, ha acordado la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas.

Primera.—Un cortijo nombrado de San Ricardo, radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, a los pagos denominados de la Garnatilla Alta, Loma de Jolucar, Cortijo de Alcántara, Fuente del Moral, Cuesta de Motril, Cuesta del Palo, Umbría del Aguila, Barranco de la Haza, Pecho del Gallego y Cortijo de los Rubiños, de haber doscientas

noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, de cuya extensión doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados radican en término de Motril, y las cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados restantes en términos de Gualchos.

Segunda.—Una hacienda denominada «Cortijo de Burgos», radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, pagos denominados Loma de Jolucar, Cortijada de la Garnatilla, Hoyo del Canalillo, Cuesta del Palo y Solana del Chopo, de haber cien hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, de cuya extensión noventa y cinco hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados radican en término de Motril, y las cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y siete decímetros cuadrados restantes en término de Gualchos.

Tercera.—Una suerte de tierra calma con algunas plantas, de haber dos obradas, de secano, equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en la Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, lindante por todos lados con tierra del Cortijo de San Ricardo.

Cuarta.—Una tierra de monte bajo en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolucar, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas.

Quinta.—Otra tierra de secano, situada también en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolucar, de haber dos fanegas, seis celemines, equivalentes a una hectárea, diez áreas y cuarenta centiáreas.

Sexta.—Otra suerte de tierra secano, de haber tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas, nueve centiáreas, situada en el Pecho del Gallego, pago de Jolucar.

Séptima.—Un trance de terreno montuoso en término de Gualchos, pago de Jolucar, sitio de la Loma del Martes, de haber seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas.

Octava.—Un pedazo de tierra montuoso en término de Gualchos, de haber dos obradas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, al pago de la Loma de Jolucar.

Novena.—Una tierra sita en término de Motril en la Loma de Jolucar, pago de la Garnatilla, puntos llamados Cuesta del Palo, Moral de la Calera y de los Calares, de haber nueve fanegas, de secano, equivalentes a ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y siete

centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Décima.—Otra suerte de tierra en término de Motril, sitio llamado de Umbría del Cardenal en Loma de Jolucar, pago de la Garnatilla, de haber nueve obradas, de secano, con algunas plantas, y entre ellas una obrada de viña, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Undécima.—Un trance de tierra secano con olivos, almendros e higueras, situado en la Loma de Jolucar, término de Motril, pago de Garnatilla; de haber dos obradas, equivalentes a noventa y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados.

Duodécima.—Un trance de tierra secano con algún riego en el sitio de la Loma de Jolucar, Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril; de haber tres obradas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, noventa y dos centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Décimacuarta.—Un trance de tierra montuosa en término de Gualchos al sitio y pago de la Loma de Jolucar; de haber quince celemines, equivalentes a setenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Décimaquinta.—Una suerte de tierra montuosa, sita en término de Motril, al pago de la Rambla de Jolucar, conocido también por los Calares; de haber catorce fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y diez decímetros cuadrados.

Décimasexta.—Una tierra, sita en término de Motril, al pago de la Garnatilla, sitio de la Solana del Chopo; de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Décimaséptima.—Otra tierra secano, sita en término de Motril, pago del Barranco del Chopo; de haber media fanega, o sean treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados.

Décimoctava.—Otra tierra en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla; de haber una fanega de secano montuoso, o sean sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Décimanovena.—Otra tierra en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla, secano, montuosa, de haber cinco cuartillas, o sean setenta y nueve áreas, ocho centiáreas.

Vigésima.—Otra suerte de tierra, secano, montuosa, en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Vigésimaprimer.—Un celemin de tierra secano, equivalente a cinco áreas, treinta y seis centiáreas, sita en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es, según convenio consignado en la escritura hipotecaria base de los autos y para cada una de ellas, el que sigue:

Para la primera, un millón trescientas diez y ocho mil quinientas pesetas; para la segunda, trescientas ochenta y un mil quinientas; para la tercera, mil doscientas setenta; para la cuarta, tres mil trescientas noventa y ocho; para la quinta, dos mil novecientos noventa y seis; para la sexta, doscientas noventa y seis; para la séptima, mil setenta y cuatro pesetas; para la octava, dos mil cincuenta; para la novena, diez y nueve mil quinientas veintiocho; para la décima, nueve mil ochenta y ocho pesetas; para la onceava, dos mil doscientas; para la doceava, dos mil ciento ochenta; para la décimacuarta, mil seiscientos cincuenta; para la décima quinta, catorce mil novecientos noventa y seis; para la décimasexta, mil seiscientos ochenta y ocho; para la décima séptima, setecientos treinta y cuatro; para la décimoctava, mil cuatrocientas sesenta y ocho; para la décimo novena, mil ochocientos sesenta y ocho; para la vigésima, mil cuatrocientas sesenta y ocho; para la vigésimaprimer, ciento veintiocho; en junto, un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Motril, el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana.

Sexta.—Estos edictos se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, Diario de Avisos y en otro periódico de los de mayor circulación de esta provincia y en la de Granada, donde están situados los bienes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.

(D.—48.)

Escalafón definitivo de Maestros

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912-1913.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidos.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
»	Nicolás Bueno Martín de Hierro.....	San Lorenzo.	29	4	29	Méritos.	Cesó por fallecimiento en 10 de Septiembre de 1913.
22	Francisco Aparicio Gómez.....	Arganda.	21	10	15	Idem.	
23	Benito López Asensio.....	Majadahonda.	32	8	10	Antigüedad.	Cesó por fallecimiento en 15 de Diciembre de 1912.
24	Joaquín Rivero Cañizares.....	Carabanchel Alto.	21	3	26	Méritos.	
25	Ricardo López Ruiz.....	Madrid.	32	3	29	Antigüedad.	Cesó por fallecimiento en 15 de Diciembre de 1912.
»	Eulogio Carrasco Sánchez.....	Colmenar Viejo.	»	»	»	Méritos.	
26	Rafael García Gómez.....	Madrid.	36	2	15	Idem.	Ha cesado el día 27 de Enero de 1915.
27	Federico Pérez Soto y Cuesta.....	Idem.	32	3	»	Antigüedad.	
28	Francisco de Paula Reina Morales.....	Carabaña.	21	6	»	Méritos.	Ha cesado el día 27 de Enero de 1915.
29	Agapito Guadalupe de la Cruz.....	Madrid.	32	3	»	Antigüedad.	
30	Ramón Escalante Felipe.....	Idem.	13	5	»	Méritos.	Ascendido desde el día 7 de Mayo de 1912, con efectos desde esta fecha.
31	Félix Jiménez Mateo.....	Pezuela de las Torres.	32	1	21	Antigüedad.	
32	Raimundo Alonso Pérez.....	Madrid.	27	4	»	Méritos.	Reconocido derecho a ocupar vacante de tercera categoría en el escalafón de 1912-1913 como procedente de otra provincia.—Incluido desde el día 9 de Enero de 1912.—Ha cesado por fallecimiento el día 18 de Enero de 1915.
33	Babil Pérez Asensio.....	Pinto.	32	»	29	Antigüedad.	Reconocido derecho a ocupar vacante de tercera categoría en el escalafón de 1912-1913 como procedente de otra provincia.—Incluido desde el día 13 de Enero de 1912.
34	Alejo Ibares Manzano.....	Ambite.	13	6	13	Méritos.	
»	Pedro Hernán Jibello.....	Aranjuez.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó por jubilación en 6 de Mayo de 1912.
35	Eduardo Martínez Sáez.....	Alcorcón.	31	6	18	Idem.	
36	Ceferino Pérez Labrador.....	Torrejón de Ardoz.	34	10	6	Méritos.	Ascendido desde el día 13 de Julio de 1912, con efectos desde esta fecha.
37	Fernando Rodríguez Simón.....	Mejorada del Campo.	31	5	23	Antigüedad.	Procede de Guipúzcoa.—Incluido desde el día 13 de Julio de 1912.
38	Angel Llorca García.....	Madrid.	23	7	26	Méritos.	
39	Baldomero Heras Cuesta.....	Nuevo Baztán.	31	5	7	Antigüedad.	Procede de Valladolid.—Incluido desde el día 16 de Diciembre de 1913.
40	Juan Bautista Aznar y Valor.....	Madrid.	24	2	27	Méritos.	
41	Benjamín Rúa Fernández.....	Móstoles.	31	4	8	Antigüedad.	Procede de Ciudad Real.—Incluido desde el día 1.º de Octubre de 1912.
42	José León Pajares.....	Meco.	28	9	26	Méritos.	
43	Santiago Aguilera Fresno.....	Pozuelo del Rey.	29	6	22	Antigüedad.	Maestro sustituido.
44	Antonio Ruiz Sánchez.....	Villa del Prado.	18	11	21	Méritos.	
45	Valentín Díaz Gómez.....	Casarrubuelos.	29	6	12	Antigüedad.	Artículo 40.—Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.—Incluido desde el día 16 de Diciembre de 1912.
46	Antonio Galés Palomo.....	Madrid.	24	4	19	Méritos.	
47	Timoteo Moya Parra.....	Torres.	29	»	14	Antigüedad.	Artículo 40.—Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.—Incluido desde el día 3 de Noviembre de 1912.
48	Leonardo R. Rodríguez Fernández.....	Madrid.	14	8	14	Méritos.	
»	Jesús Ruiz de la Fuente.....	Parla.	»	»	»	Antigüedad.	Procede de Cuenca.—Incluido desde el día 7 de Enero de 1913.
49	Eugenio Rubio Muñoz.....	Villalbilla.	21	9	12	Idem.	Casos 2.º, 3.º y 6.º—Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Incluido desde el día 14 de Agosto de 1913.
50	Manuel Pedro García Marín.....	Madrid.	18	5	17	Méritos.	Cesó por traslado a otra provincia el día 8 de Septiembre de 1913.
51	Santiago Sánchez de Rojas.....	Brea.	21	»	»	Antigüedad.	Procede de Guadalajara.—Incluido desde el día 16 de Marzo de 1913.
							Caso 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Incluido desde el día 11 de Septiembre de 1913.
							Procede de Guadalajara.—Incluido desde el día 9 de Septiembre de 1913.

Cuarta categoría.- Sin sobresueldo.

1	José Brotons Sanjuan.....	Madrid.	33	2	29	Reconocido derecho a ocupar vacante de primera por mérito, como procedente de otra provincia.
2	Paciano del Barco Vázquez.....	Idem.	31	9	28	
3	Gregorio Zambrigo González.....	Morata de Tajuña.	31	6	18	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
4	Julián Palacios Alayeto.....	Madrid.	31	4	17	
5	Manuel Gil Domínguez.....	Idem.	31	4	17	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
»	Victorio Julián Alguacil.....	Idem.	»	»	»	
6	Eusebio Salices Moral.....	Idem.	30	10	»	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
7	Enrique González Gamo.....	Idem.	30	10	»	
8	Jacinto Martín de Hijas.....	San Martín de Valdeiglesias.	30	2	4	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
9	Primo Martín Ruiz.....	Tielmes.	30	1	16	
10	Bernardo Polo de la Transfiguración.....	Colmenar de Oreja.	30	»	28	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
11	Melchor Ruiz de Olano.....	Boadilla del Monte.	30	»	9	
12	Víctor Domínguez López.....	Madrid.	29	9	16	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
13	Pedro Jimenez Gómez Tostón.....	Idem.	29	6	»	
14	Antonio Martín Andrés.....	Idem.	29	3	»	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
15	Rosendo Calatayud.....	Idem.	29	»	6	
16	Sebastián Vicente Pérez Sánchez.....	Idem.	28	11	»	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
17	Gregorio Ocio Martínez.....	Idem.	28	10	28	
18	Dionisio Arcones Fernández.....	Fuente el Saz.	28	10	10	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
19	Pablo Testillano Parro.....	San Martín de Valdeiglesias.	28	4	»	
20	Valentín Fernández del Pino.....	Madrid.	28	2	14	Cesó en 31 de Agosto de 1913.
21	Quintín Calvo Fernández.....	Hoyo de Manzanares.	28	1	9	
22	Dámaso Quijada Corrales.....	Leganés.	27	11	22	Cesó en 31 de Agosto de 1913.

(Continuará.)